

DOCUMENTO reprocha fundamento "de gravedad para procesos seguidos ante los tribunales chilenos"

PS: Gobierno defendió a la

 La Nación
SANTIAGO

Observaciones al texto presentado por el estudio Herbert Smith a los lores en representación del Gobierno de Chile:

1. Sobre la base de la defensa del principio general de territorialidad, se estimó por nuestro gobierno que la defensa de la jurisdicción nacional obligaba a hacerse parte en el proceso seguido en Inglaterra contra Augusto Pinochet. Si bien ello implicaba desconocer el alcance que hoy tiene el principio de justicia universal en relación a los derechos humanos, reconocido por Chile desde antiguo en su legislación (Artículo 6 COT) y conforme al artículo 5 de la Constitución Política la soberanía está limitada por los derechos humanos, todos los partidos que integramos la Concertación estuvimos de acuerdo en que tal decisión era coherente con la posición que había tenido el gobierno desde los inicios, en el sentido de defender un determinado principio y no a personas.

2. Ahora bien, desde un primer momento se advirtió por todos los partidos que integramos la Concertación que, a fin de mantener en forma nítida esta defensa de un principio y no de la persona del dictador, ello requería que en momento alguno se entrara en la discusión que se sostenía ante los lores sobre la inmunidad de un ex Jefe de Estado, pues ello implicaba la defensa de actos personales y aun personalísimos del dictador y, por tanto, coloraría a nuestro gobierno y a los partidos que integramos la Concertación en una situación de grave desprestigio ante la comunidad internacional, que había sido tan solidaria durante todos los años de dictadura y a la que, por ende, le resultaría incomprensible una tal defensa personal.

DOS INTERPRETACIONES

3. En efecto, entrar en el alegato de inmunidad de Jefe de Estado conforme a la "Immunity Act" inglesa de 1978, podría significar, tal como lo ha-

A pesar de que el PS reconoce que la posición del gobierno chileno sobre inmunidad del Estado no se propone como un escudo personal para el senador Pinochet, advierte que en la defensa de tal concepto, las autoridades optaron por la antigua tradición autoritaria, tal como lo hizo la defensa del acusado.

Así lo plantea el texto jurídico-político del PS entregado ayer en La Moneda al ministro Secretario General de la Presidencia, John Biehl, donde se indica que mantener en forma nítida la defensa de un principio y de la persona de un dictador, "requeriría que en momento alguno se entrara en la discusión que se sostenía ante los lores sobre la inmunidad del ex Jefe de Estado, pues ello implicaba la defensa de actos personales y aun personalísimos del dictador".

El núcleo argumental básico que recorre el texto entregado por el estudio jurídico de

Herbert Smith, -contratado por el gobierno en Londres-, "sostiene la identificación total entre inmunidad de Estado y de Jefe de Estado", reclama el documento.

De allí que "surge con toda razón la manifiesta inquietud de que ya no se defiende en definitiva el principio de territorialidad sino que se defiende a la persona de Augusto Pinochet y en coincidencia total con la interpretación que la defensa del dictador hizo el "Immunity Act", inglesa.

Por último se advierte que al conceder carácter de oficiales a los actos del Jefe de Estado "se está planteando una tesis de general aplicación más allá de Inglaterra, en el sentido de que la razón de Estado, la finalidad de defensa del Estado, puede justificar dichos actos".

LA NACION reproduce a continuación el texto íntegro de los socialistas:



Una vez aprobado por la directiva del PS, el vicepresidente de esa colectividad, Francisco Fernández entregó ayer en La Moneda el texto jurídico-político que reprocha la defensa gubernamental de Pinochet

bía sostenido la defensa del dictador, en contra de la opinión de la Fiscalía y de Amnistía Internacional, que se afirmara sobre la base de la confusión entre inmunidad soberana de Estado e inmunidad de Jefe de Estado, que las violaciones contra los derechos humanos, tales como tortura y desaparición forzada de personas, fuesen consideradas como ejercicio, por parte del dictador, de actos oficiales del Estado. En otras palabras, la "Immunity Act" inglesa de

1978 se puede interpretar de dos formas: desde la perspectiva de la defensa de Pinochet en base a la antigua tradición autoritaria expresada en la frase del Rey Sol en Francia, "El Estado soy yo", o bien, como lo sostienen la Fiscalía y Amnistía Internacional, en el sentido que hoy no es posible tal confusión entre el Estado y la persona del Jefe de Estado, tanto por la profundización democrática producida en el presente siglo cuanto, sobre todo, por el desarrollo de los dere-

chos humanos a partir de 1945, de modo que jamás se puede incluir como acto oficial del Estado el genocidio, la tortura o el desaparecimiento forzado de personas.

4. Pues bien, el texto entregado por el estudio jurídico Herbert Smith, en el núcleo argumental básico que recorre todo el escrito sostiene la identificación total entre inmunidad de Estado y de Jefe de Estado.

Es verdad que revela una gran versación y capacidad jurídica, mejor

que la defensa del dictador, y que ciertamente parte con una defensa del principio de territorialidad sobre la base de la inmunidad soberana de Estado, que implica el derecho jurisdiccional de Chile para juzgar los delitos cometidos en su territorio por chilenos:

"La República interviene para hacer valer su propio interés y derecho, para que estas materias se resuelvan dentro de Chile. El propósito de la intervención no es defender las acciones del sena-

dor Pinochet mientras fue Jefe de Estado. Tampoco es el propósito impedir que sea investigado y juzgado por ninguno de los crímenes que se alega que él haya cometido mientras estuvo en ese cargo, con tal que cualquier investigación y juicio se realicen en Cortes apropiadas, esto es las de Chile. El gobierno democráticamente electo de la República de Chile apoya los compromisos de la República bajo las convenciones internacionales para la vigencia y promoción de los derechos humanos. La posición del gobierno chileno sobre Inmunidad de Estado no se propone como un escudo personal para el senador Pinochet sino que se propone defender la soberanía nacional chilena en concordancia con los principios aceptados en el Derecho Internacional. Su petición, por lo tanto, no absuelve al senador Pinochet de responsabilidad en Chile si los actos alegados en contra de él son probados".

Pero ciertamente ello no bastaba, pues lo que se está discutiendo en Inglaterra es la inmunidad de un ex Jefe de Estado, esto es de alguien concreto, el dictador Augusto Pinochet, lo que suponía dos cosas: por una parte, que el término Jefe de Estado de la Immunity Act inglesa de 1978 es igual al del ex Jefe de Estado y, por otra, que sus actos, cualesquiera que sean, aún los de tortura o desaparición forzada de personas, son actos oficiales del Estado. Luego, necesariamente el estudio Herbert Smith tenía que llegar a identificar la inmunidad soberana del Estado con la inmunidad del ex Jefe de Estado, pues de otra manera, el argumento de la jurisdicción chilena sobre los actos ejecutados por el dictador quedaba en el vacío:

"La inmunidad de un ex Jefe de Estado por actos realizados en su capacidad gubernamental como un aspecto de la inmunidad de Estado, es reconocida en el Derecho Internacional consuetudinario.

"Los actos gubernamentales incluyen un

persona de Pinochet

ejercicio manifiesto de autoridad militar y policial".

"La inmunidad subsiste con independencia de que los actos sean:

a) imputados como ilegales o no autorizados por la ley interna, o,
b) imputados como contrarios al derecho internacional".

"Acciones contra representantes de un gobierno extranjero respecto de sus actos gubernamentales u oficiales son en substancia procedimientos en contra del Estado que ellos representan ..."

"Un Jefe de Estado tiene directamente, conforme a la sección 20 (se refiere a la Inmunity Act de 1978), inmunidad ratio personae mientras está en funciones y ratio materiae posteriormente".

"En primer lugar, un Jefe de Estado tiene inmunidad ratio materiae en su capacidad pública como órgano principal de Estado en la misma extensión que el Estado mismo ..."

"La inmunidad ratio materiae de un Jefe de Estado continúa después que ha cesado en sus funciones ..."

"La inmunidad ratio materiae de un Jefe de Estado se extiende también a los actos criminales cometidos durante el ejercicio de sus poderes de Jefe de Estado".

"La República de Chile acepta que la tortura o fi-



El documento plantea que las autoridades de gobierno optaron por la antigua tradición autoritaria para interpretar la inmunidad soberana, tal como lo hizo la defensa del acusado.

cialmente sancionada es contraria a la ley internacional... pero de eso no se sigue que esto afecte la finalidad de la inmunidad estatal respecto de la jurisdicción de Cortes nacionales extranjeras. En particular, la responsabilidad personal de Jefes de Estado por violaciones de derechos humanos en la ley internacional ante tribunales internacionales no implica principio alguno de derogación de la inmunidad ante Cortes nacionales... no se sigue de la aceptación de la proposición citada que los principios de inmunidad de Estado, incluida la de Jefe

de Estado, hayan sido sustituidos".

SE DEFIENDE A LA PERSONA

5. De lo expuesto surge con toda razón la manifiesta inquietud de que con ello ya no se defiende en definitiva el principio de territorialidad, sino que se defiende a la persona de Augusto Pinochet y en coincidencia total con una de las interpretaciones que se han dado, no la de la Fiscalía y Amnistía Internacional, sino precisamente con la que tiene la defensa del dictador respecto de la Inmunity Act inglesa de 1978.

6. En tal sentido, nuestra preocupación no está referida sólo a determinados párrafos del texto presentado, sino a su concepción total, que se apartaba completamente de lo sostenido por nuestro gobierno y apoyado por todos los partidos que integramos la Concertación. Es por eso que consideramos muy significativo que el gobierno, a través del ministro de Relaciones Exteriores, diera instrucciones precisas al estudio jurídico inglés, a fin de que en sus alegatos excluyera una defensa de carácter personal respecto del dictador.

7. Conforme a las informaciones recibidas, el abogado inglés del gobierno, en su presentación oral, intentó, en la medida de lo que era posible, dado los términos del escrito, restringir los alcances del texto presentado y, de esa manera, a pesar de mantener una identificación entre inmunidad de Estado e inmunidad de ex Jefe de Estado, tratar de impedir que ello se entendiera como una defensa personal del dictador.

FUNDAMENTO ÉTICO

8. Por último, es necesario señalar que si bien en el escrito y en la defensa oral, el abogado inglés del gobierno reitera que lo dicho en el punto ante-

rior no afectaría los procedimientos criminales que se entablen en Chile contra Augusto Pinochet ("la inmunidad respecto de procedimientos criminales en Inglaterra -pero no en el Estado en el cual fue Jefe de Estado- se aplica tanto al ejercicio de poderes militares, policiales o de seguridad... se aplica a actos que puedan ser considerados como un "abuso" o como "monstruosos"..."), resulta, por decir lo menos, sumamente discutible. En efecto, al señalarse la identificación entre Estado y Jefe de Estado y al darles a los actos de carácter de gubernamentales u oficiales, cualquiera que ellos sean, se está planteando una tesis de general aplicación, más allá de Inglaterra, en el sentido que la razón de Estado, la finalidad de defensa del Estado puede justificar dichos actos. Ello no tendría mayor significación si fuera sostenido sólo por la defensa del dictador, pero al aparecer también nuestro gobierno en esa posición resulta de gravedad, llegado el caso, para procesos seguidos ante los tribunales chilenos y en especial para los principios que conforman el fundamento ético de la Concertación y los de cualquier Estado democrático en que las normas se aplican por igual para todos y especialmente a quienes detentan autoridad.

Cuadra dice que A. Frei es "viable"

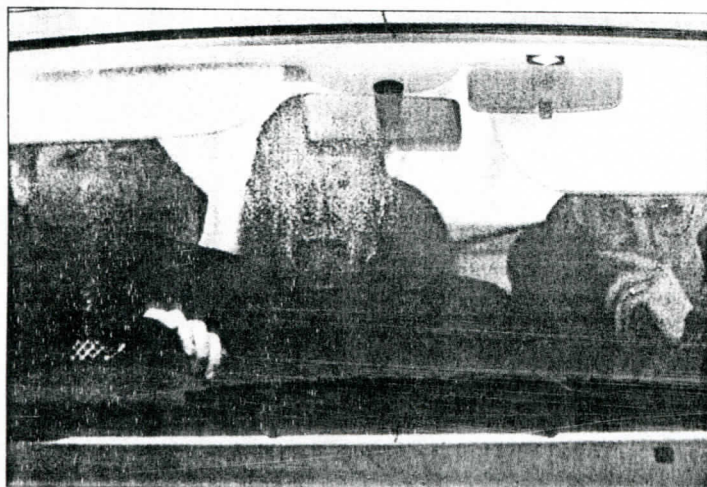
Rodrigo Quenaya
SANTIAGO

El cientista político y ex ministro del régimen militar Francisco Javier Cuadra señaló ayer que la candidatura presidencial del ex senador y ex demócrata cristiano Arturo Frei Bolívar es "viable y depende mucho del trabajo que se haga ahora", luego de concurrir a la Fundación Augusto Pinochet para hacer un análisis jurídico de la detención del senador vitalicio.

Consultado si la candidatura del primo del Presidente responde a una estrategia desplegada para frenar a Ricardo Lagos, motivada porque Pinochet manifestó reparos a la opción de Joaquín Lavín, Cuadra expresó que "a mí me parece que la alternativa de Arturo Frei Bolívar es seria y beneficiosa para Chile, particularmente después de los escenarios políticos abiertos por el caso Pinochet". A su juicio, "la gobernabilidad está en los centros de gravedad de la opinión pública", y no necesariamente en la DC, sino en diversas opciones de centroizquierda o centroderecha que vayan surgiendo en la escena política.

En su intervención, ante simpatizantes de Pinochet, Cuadra habló sobre el significado de la inmunidad de Estado, la Convención contra la Tortura de 1988 y las posibles alternativas del fallo de los lores británicos.

Cuadra, uno de los más cercanos asesores del ex jefe militar, señaló que no se puede juzgar a una persona por crímenes cometidos por terceros, debido a que las responsabilidades penales son personales. Además, dijo que durante el gobierno de Allende ya había torturas y violaciones de los derechos humanos.



Indican que mantener en forma nítida la defensa de un principio y de la persona de un dictador, "requeriría que en momento alguno se entrara en la discusión que se sostenía ante los lores sobre la inmunidad del ex Jefe de Estado".